

**FINIQUITO DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE
CALZOS DE ESTACIONAMIENTO**

**COMANDANCIA GENERAL DE LA GUARNICIÓN DE EJÉRCITO
DE LA REGIÓN METROPOLITANA (MHM)**

Y

AGRÍCOLA DEL CARMEN LIMITADA

En Santiago, treinta de abril de dos mil diecisiete, comparecen, por una parte, don **ÓSCAR MEZZANO ESCANILLA**, chileno, casado, General de Brigada, cédula nacional de identidad N° 08.816.789 -9, en representación, según se acreditará, del **MUSEO HISTÓRICO Y MILITAR**, RUT N° 61.934.600 - 9, ambos domiciliados en Av. Blanco Encalada N° 1550, comuna de Santiago, en adelante "El Arrendador" y, por la otra **AGRÍCOLA DEL CARMEN LIMITADA**, RUT. N° 76.109.249 - 9, representada por, don **JORGE ENRIQUE ARAVENA DONAIRE**, chileno, cédula nacional de identidad N° 6.218.465 - 5, ambos domiciliados en Los Agustinos N° 1634, comuna Huechuraba, en adelante "El Arrendatario"; todos los comparecientes mayores de edad, quienes exponen que han convenido en la celebración del siguiente finiquito de contrato de arrendamiento:

PRIMERO: Con fecha 8 de febrero de dos mil diecisiete, los comparecientes celebraron un contrato de arrendamiento, mediante el cual, el arrendador entregaba en arriendo a **AGRÍCOLA DEL CARMEN LIMITADA**, el calzo N° **54**, ubicado en la **superficie** de Avenida Blanco Encalada N°1550, comuna de Santiago, Región Metropolitana.

SEGUNDO: En este acto, los comparecientes, de común acuerdo, se dan amplio y completo finiquito, declarando que nada se adeudan recíprocamente, en razón del contrato de arrendamiento antes referido y que no tienen cargo ni observación alguna que formular. Asimismo, en este mismo acto, el Arrendador efectúa la devolución del Vale a la Vista dejado en Garantía N° 8905530, por la suma de \$ 71.050 (setenta y un mil cincuenta pesos) del Banco Itaú, a entera satisfacción del Arrendatario.

TERCERO: De acuerdo a lo anterior, las partes vienen en renunciar expresamente a todas las acciones judiciales, penales, administrativas y, en general, todas aquellas que pudieren derivar del contrato singularizado en la cláusula primera del presente finiquito.

CUARTO: El presente finiquito se firma en tres ejemplares, de idéntico tenor y fecha, quedando uno para “La Guarnición” (MHM.), uno en poder del Arrendatario y uno en poder de la “Guarnición” (Asesoría Jurídica).

QUINTO: La personería de don JORGE ENRIQUE ARAVENA DONAIRE, no se inserta por ser conocida de las partes y la del General de Brigada don Óscar Mezzano Escanilla, para representar al MHM. consta en Orden Comando CJE EMGE DOE IIa (R) N° 6030/786 de fecha 03.FEB.2015 y en la delegación de facultades COB DAJ.EXTA. (P) N° 4182/2113 de 23.MAR.2015.

En comprobante, firman.



ÓSCAR MEZZANO ESCANILLA
General de Brigada
Comandante General de la Guarnición
de Ejército de la Región Metropolitana
y Museo Histórico y Militar



JORGE ARAVENA DONAIRE
Arrendatario
Agrícola del Carmen Limitada